

| ÍNDICE                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA PRIMER SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA EN TERRITORIO DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2026 EN TENEJAPA, CHIAPAS. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     |
| SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     |
| 344/2025                                                                                                                                                                                                              | <p>AMPARO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, EN EL AMPARO INDIRECTO 196/2022.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)</p>                                                                                                            | 8 A 49<br>RESUELTO  |
| 200/2024                                                                                                                                                                                                              | <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN I INCISO F), DE LA LEY DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES DEL MENCIONADO ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE DECRETO 903.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA)</p> | 51 A 61<br>RESUELTA |

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**PRIMER SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA EN  
TERRITORIO DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 26 DE  
FEBRERO DE 2026 EN TENEJAPA, CHIAPAS.**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**HUGO AGUILAR ORTIZ**

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES  
MINISTROS:**

**SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA**

**IRVING ESPINOSA BETANZO  
(SE REUNIÓ A DISTANCIA MEDIANTE  
EL USO DE HERRAMIENTAS  
INFORMÁTICAS)**

**YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
LENIA BATRES GUADARRAMA  
LORETTA ORTIZ AHLF**

**GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA  
(SE REUNIÓ A DISTANCIA MEDIANTE  
EL USO DE HERRAMIENTAS  
INFORMÁTICAS)**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**

**AUSENTE: SEÑORA MINISTRA:**

**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ  
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

**(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:08 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** (Mensaje en lengua originaria).

Muy buenos días, hermanas y hermanos. Muchísimas gracias por estar con nosotros. Quiero dar la bienvenida a quienes nos ven a la distancia a través de las redes sociales y a través de Plural Televisión el Canal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y saludo de manera muy especial y de corazón a todos los hermanos y hermanas del pueblo de Tenejapa que hoy nos está recibiendo aquí en su comunidad. Agradezco también a los hermanos y hermanas de la comunidad de La Candelaria, que se han trasladado para estar presentes en esta sesión pública.

Hoy, es un día histórico para nuestro país, por primera vez en la época contemporánea, la Suprema Corte de Justicia de la Nación va a sesionar en territorio. Muchos de ustedes seguramente han visto que tomamos decisiones, nos han visto a través de las redes sociales o de la televisión y estoy seguro que se preguntan cómo serán los que integran la Corte, qué piensan, cómo son, muchas veces en nuestras comunidades solo sentimos los efectos de alguna decisión: cuando se aprueba una ley, cuando se hace un programa de gobierno o cuando se dicta una sentencia. Yo viví esta experiencia, en mi comunidad llegaban los efectos de estas decisiones y solo sabíamos que había un poder ahí a lo lejos que tomaba esa decisión, solo sabíamos que había una autoridad ahí a lo lejos que decidía los efectos que llegaban al pueblo y sobre la Suprema Corte, pues lejanamente sabíamos que había algunas personas que se llamaban jueces, magistrados o

ministros, era un tanto lejano y ajeno esta función que nosotros desarrollamos. Por eso, la Nueva Suprema Corte ha tomado la decisión de traer la justicia al territorio, que ustedes vean que somos de carne y hueso, que pertenecemos al pueblo quienes hacemos justicia, que ustedes vean cómo deliberamos, que ustedes sepan qué decimos, cómo reflexionamos y cómo tomamos la decisión, este es el objetivo central de venir hasta acá. Todos los días yo le doy la bienvenida a la gente que va al Salón de Plenos de la Corte, siempre mandan una comisión para saber cómo va su asunto y hoy ustedes nos dan la bienvenida a nosotros, hoy nos sentimos a gusto de estar con ustedes.

Este es el nuevo rostro de la justicia: una justicia que va a caminar de la mano con el pueblo, que va a atender a la gente que muchas veces está en el último lugar de la lista de prioridades, hoy vamos a atender un reclamo de más de cinco años de una comunidad del Estado de Chiapas.

Los pueblos indígenas hace un año, un poquito más de un año, el treinta de septiembre lograron una reforma constitucional muy importante que cambia las condiciones jurídicas del país y hoy es lo que vamos a resolver. Nuestro país está cambiando y la Corte no se podía quedar atrás y por eso estamos acá.

Quisiera presentarles a ustedes a los compañeros y compañeras que integramos la Suprema Corte y conforme a quienes damos vida al Pleno de la Corte, está aquí a mi derecha la Ministra Lenia Batres Guadarrama, también se

encuentra aquí a mi derecha la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, y está también el Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García, casi hijo adoptivo de esta comunidad. A mi lado izquierdo está la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, y también está la Ministra Sara Irene Herrerías. No pudieron acompañarnos de manera presencial, pero están también a la distancia el Ministro Irving Espinosa Betanzo y también el Ministro Giovanni Figueroa.

En nuestro Reglamento Interno, se permite que la presencia de los Ministros sea presencial o sea también a la distancia, por eso ellos nos acompañan a la distancia, desde ahí van a dar su opinión y van a emitir su decisión; y, finalmente, está también con nosotros el maestro Daniel Álvarez Toledo, nuestro secretario general de acuerdos, él hace la función de nuestros secretarios en nuestras comunidades, secretarios municipales, él da fe de cuántos estamos, qué decimos y qué decidimos, la función de él es como si fuera un Notario Público para lo que nosotros decidimos tenga la fuerza suficiente que requiere la Ley.

Pues somos nosotros los que vamos a desahogar ahora la sesión, perdonennos ustedes, pero la sesión del Pleno tiene cierta formalidad y la vamos a desahogar de esa manera, al final de la sesión nos vamos a quedar para platicar un poquito más amplio con ustedes, pero ahorita vamos a iniciar la sesión con las formalidades que nuestro Reglamento Interno establece. Entonces, pues vamos a iniciar nuestra sesión pública del día de hoy. Por lo tanto, se inicia la sesión.

Señor secretario, dé cuenta de los asuntos que tenemos para esta sesión, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Someto a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 28 ordinaria, celebrada el miércoles veinticinco de febrero del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Olvidé decir que vamos a tener traducción a la lengua Tzotzil y Tzeltal, para los que están aquí presentes, que hay muchísima gente, entiendan plenamente lo que vamos a estar diciendo, así que después de cada intervención van a intervenir nuestros hermanos traductores, entonces, por favor.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien. Pues, estimados Ministros y Ministras, está a consideración de ustedes el proyecto de acta, que ha informado el señor secretario general de acuerdos. Si nadie tiene alguna observación o comentario al acta, le pido secretario, tome la votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Unanimidad de votos a favor del acta.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tome la votación, de manera verbal, para que se escuche, porque no nos vamos a ver, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Muy bien.  
Ministra Herrerías Guerra.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Si nos ayudan con el  
sonido, por favor.

**SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA:** A favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ministro  
Espinosa Betanzo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No tiene sonido, el  
Ministro Espinosa.

**SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ:** A favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ministro  
Presidente, le informo que existe unanimidad de votos, a favor  
de la aprobación del acta, de la que se dio cuenta.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien, muchas  
gracias, secretario. Vamos a proceder a abordar los asuntos  
que queremos resolver en esta sesión pública, con ustedes.

Entonces, secretario, por favor, dé cuenta del asunto que tenemos en el orden del día.



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración el proyecto relativo al

**AMPARO EN REVISIÓN 344/2025, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 196/2022, PROMOVIDO POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA COMUNITARIA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA LA CANDELARIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS Y, EN EL QUE SE RESUELVE, EN DEFINITIVA, SOBRE LA SOLICITUD QUE FORMULÓ DICHA COMUNIDAD AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y AL AYUNTAMIENTO DEL REFERIDO MUNICIPIO, PARA QUE LES FUERA RECONOCIDA SU CALIDAD DE SUJETO DE DERECHO PÚBLICO Y ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO, EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS DE AUTONOMÍA, LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTOGOBIERNO COMUNITARIO Y LA OMISIÓN QUE RECLAMARON AL PODER LEGISLATIVO LOCAL, SOBRE LA FALTA DE REGULACIÓN QUE HAGA POSIBLE ESA FINALIDAD.**

El proyecto se presenta bajo la ponencia de la Ministra Ortiz Ahlf y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.**

**SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO RESPECTO DEL ACTO RECLAMADO, CONSISTENTE EN LA FALTA DE RECONOCIMIENTO MEDIANTE DECLARACIÓN FORMAL DEL JLUMALTIK CANDELARIA (GOBIERNO COMUNITARIO CANDELARIA), EN EJERCICIO DE SU DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN, AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DEL APARTADO SÉPTIMO DE ESTA SENTENCIA.**

**TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA, RESPECTO DE LOS ACTOS RECLAMADOS CONSISTENTES EN LA OMISIÓN LEGISLATIVA, CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LIBRE DETERMINACIÓN, AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO INDÍGENA, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL APARTADO NOVENO DE ESTA RESOLUCIÓN Y RESPECTO DE LA RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO 000187 DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA SENTENCIA RECURRIDA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario.

Vamos a hacer la traducción, adelante.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muchas gracias a nuestros traductores. Este asunto de la problemática de la Comunidad de La Candelaria le tocó estudiarlo a profundidad a nuestra querida Ministra Loretta Ortiz Ahlf, ella elaboró el proyecto de resolución que hoy vamos a analizar y a debatir, por lo tanto, le pido a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, que nos haga el favor de presentar su estudio y su proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Gracias, Ministro Presidente. Antes de entrar de lleno al estudio de este asunto, quiero agradecer (aquí) a la comunidad de Tenejapa el caluroso recibimiento que nos han dado a su servidora, y a todos los Ministros de la Corte.

También quiero saludar de manera muy afectiva a la Comunidad de Candelaria, a quienes recibí en la Corte Internacional de Justicia, les puedo decir que hemos honrado la palabra, hemos honrado la palabra.

En esa reunión me comprometí con ustedes, y no nada más nos estamos comprometiendo su servidora, sino toda la Corte interna... toda la Corte de Justicia, conforme se llevó a cabo la última reforma, es... iban a tener la ciudadanía todas las comunidades indígenas y afrodescendientes una justicia cercana, esto es justicia cercana, es la primera vez que sesionamos desde Juárez en una comunidad indígena.

Y, tratamos, vamos a tratar dos asuntos vinculados con las problemáticas de comunidades indígenas, esto no sería posible sin la reforma, la gran reforma que se planteó, que les

dio la personalidad jurídica a todas las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Entonces, voy a empezar a tratar el asunto. Una pregunta, Ministro Presidente ¿quiere que lo aborde párrafos y luego suspendo para la traducción o...?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Cómo? ¿Cómo hacemos? Yo creo que nuestros traductores, si le prestan ahí papel y pluma para que vayan tomando nota y nos hacen una síntesis de la intervención al final.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** ¡Ah!

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces, si nos hace el favor usted de exponer todo el proyecto, y ahorita nuestros traductores nos ayudan a hacer la traducción sintética de la intervención.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Gracias, Ministro Presidente. El asunto que presento el día de hoy tiene especial relevancia, no solo por su contenido, sino por el contexto en el que lo discutiremos, pues nos encontramos en la primera Sesión Itinerante del Tribunal Pleno del Estado de Chiapas, una entidad marcada por su diversidad cultural y por la presencia histórica de pueblos y comunidades indígenas.

En ese escenario, discutiremos un caso que impacta en vigencia real de la libre determinación y del autogobierno indígena dentro del Estado Constitucional Mexicano. Este

asunto inició cuando la Comunidad Tzotzil de La Candelaria solicitó al Congreso del Estado de Chiapas que se reconociera su Gobierno comunitario, ante la falta de respuesta promovió un juicio de amparo indirecto, durante la tramitación del mismo, el Poder Legislativo Estatal, respondió la solicitud planteada e informó que no existía una legislación que le facultara para realizar dicho reconocimiento.

Frente a ello, en su ampliación de demanda, la Comunidad de La Candelaria señaló como acto reclamado la omisión legislativa de regular el autogobierno. Su planteamiento se sintetiza en dos vertientes: primero, se atiende al cuestionamiento sobre la falta de reconocimiento como autogobierno y, segundo, a la alegada omisión legislativa del Congreso del Estado de Chiapas para ser operativo el derecho de autogobierno indígena.

Sobre el primer planteamiento debe destacarse que mientras el juicio de amparo avanzaba, ocurrió un hecho relevante, pues el Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas emitió un acuerdo en el que reconoció formalmente al Gobierno Comunitario de La Candelaria. De ahí que el proyecto concluye que, en cuanto a esa pretensión específica, se debe sobreseer el juicio en ese punto. En cuanto a la omisión legislativa reclamada, se propone conceder el amparo, pues se estima que existe dicha omisión derivada de fuente nacional como de fuente internacional.

En lo que respecta al ámbito nacional, el proyecto se apoya directamente en el artículo 2° constitucional, que reconoce que

la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La Constitución establece su derecho a la libre determinación, a su autonomía, así como al derecho a decidir sus formas internas de convivencia y organización, a aplicar sus propios sistemas normativos, a elegir conforme a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades o representantes y a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su identidad. También se prevé que el Poder Reformador ordenó a las entidades federativas establecer en sus Constituciones y leyes características de libre determinación y autonomía que mejor expresen la situación de los pueblos indígenas en cada Estado.

Con la reforma más reciente de dos mil veinticuatro, el texto constitucional refuerza esta lógica de reconocer a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Esta interpretación se encuentra reforzada por lo resuelto en el amparo directo en revisión 782/2024 por la entonces Segunda Sala, donde a partir de la reforma constitucional en cuestión, sostuvo que el reconocimiento de pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público implica, entre otros, el derecho a administrar directamente las asignaciones presupuestales. La extinta Sala concluyó que, pese a la falta de expedición de la Ley General en la Materia de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, no se puede suspender ni diferir la operatividad del derecho constitucional.

En el ámbito convencional, el derecho de autogobierno indígena se vincula con la protección de los derechos colectivos reconocidos en la Convención Americana, particularmente, a través de la interpretación que la Corte Interamericana ha dado al derecho de propiedad, personalidad jurídica y la participación política de los pueblos indígenas. Es en precedentes como “Yatama Vs Nicaragua”, “Pueblo Saramaka Vs Surinam”, “Pueblo Indígena Xucuru Vs Brasil”, se ha sostenido que la autonomía, las formas propias de organización y la capacidad de decisión colectiva son condiciones para la protección efectiva de sus derechos.

El Convenio también 169 de la Organización Internacional del Trabajo confirma que el reconocimiento formal del derecho no basta sin un desarrollo normativo que permita su ejercicio efectivo...

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ministra, me piden los traductores una pausa para que traduzcan hasta dónde va exponiendo, ¿sí? Perdone que la haya interrumpido abruptamente. Adelante, por favor.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. Continuamos, Ministra Loretta, por favor.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** El Relator Especial de Naciones Unidas en Informes sobre México, ha señalado que uno de los principales obstáculos para el ejercicio de la libre

determinación es la falta de legislación estatal, que traduzca el reconocimiento constitucional en mecanismos operativos, pues al no crearse las condiciones institucionales para ejercerlos, produce una brecha entre el reconocimiento formal y la efectividad real. En ese contexto, el proyecto advierte que tanto el marco constitucional como el convencional imponen a las autoridades el deber de adoptar medidas normativas que hagan posible el ejercicio real y efectivo de la libre autodeterminación y el gobierno indígena, así, toda vez que en el Estado de Chiapas no existe regulación integral que regule lo anterior, se configura una omisión legislativa relativa atribuible al Congreso, por tanto, el proyecto concluye que el Congreso local deberá emitir la legislación necesaria para ser operativo el derecho a la libre determinación, la autonomía y el autogobierno indígena para garantizar coherencia con el sistema nacional.

Se prevé que dicha obligación se cumpla una vez que entre en vigor la ley general prevista en la reforma constitucional de dos mil veinticuatro, en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de ese momento.

Finalmente, para evitar que la omisión legislativa continúe produciendo efectos restrictivos, se vincula al Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso y al Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, para que dentro del plazo de noventa días adopten las medidas necesarias para garantizar de manera efectiva el ejercicio del autogobierno de la comunidad, incluyendo la asignación y entrega de los recursos que proporcionalmente le corresponde.



La propuesta que pongo a su consideración busca afirmar que el autogobierno indígena previsto en la Constitución y en el derecho internacional deba transitar a la operatividad institucional, garantizando que la libre autodeterminación deje de ser una aspiración formal y se consolide como una realidad efectiva. Además, quiero informar que el día de ayer se recibió un *amicus curiae* presentado por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, mediante la que se solicitó que este Alto Tribunal considere que el derecho a la libre determinación y autonomía indígena sustenta el derecho a la identidad y está reconocido en el proyecto; sin embargo, vamos a reforzarlo como lo solicita el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan. Asimismo, (por la relevancia del asunto y como se está haciendo) atendiendo a los comentarios de varios integrantes de este Pleno (en especial del Ministro Presidente), quiero proponer que la sentencia se traduzca a tzotzil, esto, a fin de garantizar su efectiva comprensión y adecuada difusión entre todos los miembros de la comunidad. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Adelante con la traducción.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muchas gracias. Pues ahora vamos a proceder al análisis de este asunto. Está a consideración de ustedes estimados Ministros, estimadas

Ministras. Tiene la palabra la Ministra Lenia Batres Guadarrama.

Quisiera pedirle a los Ministros que están a la distancia, que cuando quieran hacer uso de la voz, nos lo indiquen ahí con la manita en el sistema, por favor. Tiene la palabra Ministra Lenia Batres.

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** Muchas, muchas gracias, Ministro Presidente. Compañeras, compañeros, hombres y mujeres de la Comunidad de La Candelaria del Municipio de San Cristóbal de las Casas, hombres y mujeres presentes aquí en Tenejapa, autoridades constitucionales del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Ministras, Ministros, hermanas y hermanos todos.

Hoy es un día histórico. Por primera vez, desde su integración, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sesiona fuera de su sede, sin que su salida sea o se haya producido con motivo de una huida o de un escape. Desde su primera sesión en Ario de Rosales, Michoacán, durante la Guerra de Independencia, cada ocasión que la Suprema Corte abandonó su sede, lo hizo para escapar del ejército español, del ejército norteamericano, de la reacción conservadora contra la Constitución de 1857, del ejército francés. La huida buscó en todo momento preservar la institucionalidad republicana frente a las amenazas internas y externas a la soberanía nacional. Esta vez nadie nos persigue. Somos nosotros los que perseguimos ahora la reconstrucción del sentido profundo de las palabras

de José María Morelos y Pavón que llenan las paredes de nuestros edificios judiciales: 'Que todo aquel que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el arbitrario'. La realidad constitucional de nuestro país ha avanzado más rápido que la realidad institucional. La Constitución Política de 1917 ha ido recogiendo las aspiraciones del pueblo mexicano; sin embargo, las instituciones no siempre avanzan a la misma velocidad. A veces se reconocen derechos para la gente, pero no hay leyes, gobiernos, Congresos, que los hagan efectivos. La Comunidad Tzotzil de La Candelaria está solicitando ser reconocida como parte del contenido que desde dos mil uno se encuentra incluido en nuestro Orden Constitucional.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bueno, perdón, Ministra, vamos a hacer una pausa para la traducción. Adelante, compañeros.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. Continuamos, Ministra, por favor.

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** Gracias, Ministro Presidente. La comunidad tzotzil de La Candelaria está solicitando el ejercicio de un derecho, incluido desde dos mil uno, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su Asamblea comunitaria reclamó el derecho a la libre determinación y autonomía, y solicitó al Congreso del Estado la adaptación de las condiciones jurídicas para hacerlo

efectivo. Este caso es relevante porque demuestra la persistencia de una comunidad para materializar el contenido constitucional. También o, además, del Estado libre y soberano de Chiapas, que también reconoce la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, como expresión de su libre determinación. La ausencia de mecanismos estatales y federales que garanticen su reconocimiento como sujeto público de derecho, no le detuvo para reclamar la validación, su validación, como autoridad comunitaria.

Como ha sido doctrina desarrollada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la experiencia de Cherán es ilustrativa. En la controversia constitucional 32/2012, la Suprema Corte reconoció que una comunidad indígena podía ejercer su derecho al autogobierno conforme a sus propias normas, sin someterse a categorías tradicionales del sistema electoral, cuando existían condiciones sociales y culturales que así lo justificaban. El derecho al autogobierno indígena trasciende la dimensión electoral ahora, gracias a la reforma constitucional de dos mil veinticuatro, y amplían su concepción a la estructura municipal tradicional.

La Suprema Corte ha reconocido que la libre determinación comprende la capacidad de las comunidades, para ejercer directamente sus funciones de autogobierno, sin que ello implique la segmentación del Estado. Es una de las principales conclusiones del estudio: afirmar que la inexistencia de regulación no suspende la operatividad del derecho.

La reforma indígena de dos mil veinticuatro adquiere, ahora, en este contexto, una relevancia fundamental. No se trata de un reconocimiento declarativo, sino de un mandato estructural, de armonización legislativa, incluso con plazos definidos.

Esta Corte no pretende legislar, pero sí impedir que las omisiones legislativas se conviertan en formas estructurales de exclusión. Hacemos pausa. Gracias, Ministro.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. Continuamos, Ministra.

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** Continuamos. Gracias, Ministro. El reconocimiento de la libre determinación y autonomía de la Comunidad de La Candelaria es parte del pluralismo que jurídica y simbólicamente se afirmará ahora en la grandeza del constitucionalismo social mexicano, que desde mil novecientos diecisiete buscó mejorar las condiciones materiales de nuestro pueblo y no pasar a ser simple letra muerta.

La justicia es memoria, memoria de los pueblos indígenas que nos dicen que fueron enaltecidos en disertaciones y rebajados en la distribución de los beneficios de la sociedad.

Hoy tenemos la oportunidad de impulsar la construcción de un cambio, de un nuevo paradigma y no repetir esa historia bajo fórmulas jurídicas demagógicas.

Por esta razón, la relevancia histórica, constitucional y ética del momento que nos tiene reunidos hoy aquí en Chiapas, pues, como en muchas regiones de nuestro país, los pueblos indígenas no han dejado de recordarnos que la democracia no se agota en las instituciones formales, sino que se construye desde abajo, en comunidad y con su cosmovisión.

Por lo anterior, por supuesto, voy a votar a favor del proyecto y le dejaré a la Ministra Loretta y a la Presidencia algunas observaciones del proyecto. Muchas gracias.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. Tiene la palabra ahora la Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente, con su permiso. (Mensaje en lengua originaria) Quisiera expresar mi profunda gratitud a todas las autoridades de este hermoso Municipio de Tenejapa y del Estado de Chiapas y la calidez de su gente por darnos un espacio físico para que esta Suprema Corte conozca y resuelva casos que directamente conciernen y afectan a una gran parte de la ciudadanía.

Hace más de doscientos años, el siete de marzo de mil ochocientos quince, por razones de graves turbulencias políticas de la época, la Suprema Corte se instaló por primera vez en el actual Municipio de Ario de Rosales en el Estado de

Michoacán; sin embargo, esa inestabilidad le obligó a trasladarse a otras poblaciones del mismo Estado, como son Puruarán, Uruapan, Huetamo, Tlalchapa, todo ello debido a la persecución del Ejército Realista y al deseo de los Ministros de la época, por cierto todos hombres, de cumplir con sus funciones que les otorgó la Constitución de Apatzingán.

Hoy, por fortuna, tenemos una Nación libre, libre y soberana en la que es la propia Corte la que decide voluntariamente iniciar un camino itinerante para acercarnos a quienes demandan justicia, es importante destacar que para que las Ministras y Ministros vivamos de cerca los problemas que enfrenta la ciudadanía día a día destaquemos estas sesiones itinerantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La producción jurídica de esta nueva etapa de la Corte se ha denominado de la justicia pluricultural, la igualdad sustantiva y la inclusión en México y ello implica una evolución en el sistema de impartición de justicia en la que no nos limitamos a resolver conforme el frío texto de la ley, sino también consideramos el amplio mosaico económico y cultural que nos ofrece nuestro país, ya sea a través de sus modernas poblaciones citadinas como en otros grandes territorios en los que una gran parte de la población conserva los sistemas normativos de los pueblos originarios.

Una justicia pluricultural es, por lo tanto, comprender que no solo la letra de la ley debe guiar nuestra actuación, sino también el marco cultural en la que se aplica, la ley ni puede ni debe estar por encima de la realidad social, pero lo más

importante, me parece que es lograr la inclusión en México que, para mí, debe ser último, el fin último de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, un país inclusivo, de manera que todos tengamos las mismas oportunidades de acceder a la salud, a la educación, al trabajo y, desde luego, a la impartición de justicia.

Nuestro país ha iniciado una profunda transformación y dentro de ella las Ministras y Ministros hemos abierto al público los proyectos que habremos de resolver, hemos transparentado también todas nuestras discusiones y hoy estamos aquí para vivir con la ciudadanía chiapaneca, su cultura y su historia.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Adelante, Ministra.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias. Estas sesiones itinerantes no buscan venir a otorgar derechos, sino reconocer lo que por esencia y por mandato constitucional le pertenece a los pueblos y comunidades indígenas. Durante muchos años, durante muchos años, hemos hablado del derecho de los pueblos y comunidades indígenas desde el privilegio, desde la posición de las autoridades, desde la perspectiva del observador externo que no ha vivido el día a día de nuestros pueblos y comunidades y eso ha ocasionado que desde afuera se les diga qué hacer y cómo vivir su vida. Eso es inaceptable, debemos corregirlo. La justicia de los pueblos y comunidades no debe ser una imposición, sino un sano equilibrio que logra al aplicar la Constitución y las leyes



en un constante diálogo con las personas indígenas y afroamericanas, así lo ordena el artículo 2° constitucional, es el momento para dejar de ver a los pueblos y comunidades con la misma óptica con la que se analizan los problemas del resto del país, la Constitución General, nos exige jueces y juezas e impartir justicia intercultural y esto solo se puede lograr con el diálogo y el trabajo conjunto con los integrantes de los pueblos ancestrales, con sus autoridades, esa es la óptica que la Constitución nos exige hoy, y es la que he aplicado y seguiré defendiendo durante todo mi cargo como Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por supuesto, incluido este asunto. El presente caso, es complejo y aborda distintos temas, desde este momento quiero anunciar que votaré a favor del proyecto.

Me parece y considero que el proyecto da una solución adecuada a los planteamientos que hace valer la comunidad de La Candelaria en su demanda de amparo y en este recurso de revisión, como es de su conocimiento, las personas integrantes de La Candelaria se reunieron en Asamblea General Comunitaria, que es su máxima autoridad, y decidieron con la facultad de autodeterminación que le reconoce la Constitución que es su deseo autogobernarse conforme a sus tradiciones, usos y costumbres. A partir de esa decisión soberana, el Pueblo Tzotzil de La Candelaria, acudió ante las instituciones estatales, no para solicitar privilegios sino para exigir justicia, que es el reconocimiento de un derecho que ya les pertenece: el derecho a la libre determinación de los pueblos.

Desde al plano procesal, la cadena impugnativa nos lleva a dos cuestiones: primero, determinar si la Constitución reconoce un derecho para que un pueblo originario se autogobierne, se autorregule conforme a sus tradiciones ancestrales; y segundo, si existe la legislación adecuada para dar cauce a la petición del pueblo de La Candelaria, el proyecto aborda ambos puntos, como lo aborda la Ministra Loretta Ortiz, lo hace con gran acierto y conocimiento del multiculturalismo y la defensa de los derechos de los pueblos.

Y, en primer lugar, coincido con el proyecto que, se actualiza una omisión legislativa, pues el día de hoy no se cuenta con la ley general ni con la legislación estatal que permita a los pueblos indígenas transitar al esquema de autogobierno, como lo solicita La Candelaria, y de acuerdo al artículo 2° de la Constitución, la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Este reconocimiento, no es simbólico, pues significa aceptar que los pueblos originarios existen, que tienen derechos a regirse conforme a sus propios sistemas normativos conforme sus formas internas de organización política, adoptar sus decisiones de acuerdo con sus mecanismos tradicionales.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, muchas gracias.  
¿Ya terminó?

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Falta una parte.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien, adelante Ministra.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Los artículos quinto y octavo transitorio del decreto de reforma del artículo 2° constitucional, que fue publicado el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, en el Diario Oficial, establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

A partir de lo anterior, a mí me parece, que existe un mandato constitucional muy claro, para que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, lleven a cabo las adecuaciones normativas, para asegurar que las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, como sujetos de derecho público.

Y, en este sentido, actualmente, no existe una ley general que regule el contenido del artículo 2° de la Constitución, ni un ordenamiento que establezca a nivel local en Chiapas, todo lo necesario para hacer efectivo el derecho de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, para que se les reconozca la autonomía, el autogobierno a través de los usos y costumbres.

Por eso, estoy de acuerdo con el proyecto en la existencia de esta omisión legislativa acusada y no podemos pasar por alto, que la historia mexicana tiene una deuda con los pueblos originarios, durante siglos fueron invisibilizados, subordinados, excluidos de la toma de decisiones.

Nuestra Constitución, busca revertir esa exclusión mediante el reconocimiento de los derechos de ustedes, de los pueblos y comunidades indígenas, para gobernarse a sí mismos, conforme sus usos y costumbres y, en este sentido, declarar la existencia de una omisión legislativa, en este caso, no significa únicamente resolver este recurso de revisión. Con esta sentencia, enviamos un mensaje claro, en el que el multiculturalismo y el reconocimiento de nuestros pueblos ancestrales, es el pilar fundamental de nuestra democracia constitucional.

Por estas razones, estoy de acuerdo en conceder el amparo en contra de la omisión legislativa en que ha incurrido el Congreso local, de establecer la regulación necesaria que permita a los pueblos indígenas, acceder en su forma efectiva a su derecho a esto, autodeterminación y autogobierno.

Coincido en la respuesta emitida por el Congreso del Estado, que esta resulta insuficiente, pues no enfrenta de manera directa la pretensión de la Comunidad al omitir pronunciarse sobre la forma en que el orden jurídico estatal garantizará los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Además, considero necesario reconocer el derecho del pueblo de La Candelaria, a ser formalmente reconocido como una comunidad indígena, con derecho a ejercer su autogobierno conforme sus usos y costumbres, y a que el Congreso del Estado cumpla con la obligación de desarrollar legislativamente el mandato del artículo 2° de la Constitución. Esa es la ruta coherente de nuestra Constitución, con nuestros compromisos internacionales y con la misma historia de la República, por ello, mi voto es a favor del proyecto.

Y finalmente...

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Adelante, ya va a terminar, si gusta, tome nota, adelante.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Estoy de acuerdo en que los efectos que se llevan a cabo en el proyecto, en donde resulta fundada la omisión legislativa, y es necesario que el Congreso local emita la legislación a fin de garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a su autogobierno, dentro de los siguientes ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la Ley General en Materia de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, que debe emitir próximamente el Congreso de la Unión.

También estoy de acuerdo con la propuesta de vincular al Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chiapas, así como al Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, para que de manera coordinada y dentro del plazo de noventa días, adopten las medidas necesarias para garantizar los derechos

derivados del reconocimiento del autogobierno, lo que comprenderá, entre otros, la entrega oportuna de los recursos públicos que ustedes exigen.

Y únicamente, sugiero se incorpore a esta vinculación un mandato para que se implementen los sistemas de fiscalización y rendición de cuentas para el ejercicio de estos recursos, que se empleen con transparencia, honradez, como lo ordena el artículo 134 Constitucional, y se destinen exclusivamente a la comunidad indígena para la que fueron objeto.

Y, por último, decirles, amigas y amigos indígenas de esta Comunidad, hoy tenemos al frente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a un indígena, a un indígena originario de San Agustín Tlacotepec, en Oaxaca, él habla la lengua Mixteco, también conocida como Tu'un Savi, que es una de las lenguas indígenas en nuestro México.

Hoy estamos muy orgullosos que un indígena dirija el Poder Judicial Federal y a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Ministro Hugo Aguilar. Muchas gracias. Muy reconocido, Ministro.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muchas gracias. Tiene ahora la palabra la Ministra Irene Herrerías.

**SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA:** Gracias, Ministro Presidente. Saludo a todas las autoridades

municipales de Tenejapa, a los agentes de usos y costumbres, integrantes de esta comunidad, de la Comunidad de La Candelaria y de otras comunidades. Agradezco como las y los Ministros que me precedieron, el agradecimiento por esta amabilidad y cordialidad con la que nos han recibido.

Como las Ministras que me precedieron ya hablaron del contenido y la Ministra Loretta explicó claramente el sentido del proyecto, solo quiero manifestar el apoyo a la propuesta que hoy nos hace la Ministra Loretta Ortiz, en este amparo promovido por la comunidad indígena de La Candelaria, a quienes recibí también en la Suprema Corte de Justicia y quienes me comentaron sus planteamientos sobre esta necesidad de este presupuesto designado a la comunidad y esta competencia para que la misma comunidad ejerza el presupuesto, lo cual comparto.

Considero que, de aprobarse estas consideraciones que la sustentan, va a ser una sentencia que reivindicará en forma visible los derechos constitucionales de las comunidades indígenas de México, no solamente las de Chiapas.

Coincido plenamente, como la Ministra ponente, que en el presente caso, la primera instancia no identificó bien lo que planteaba la comunidad indígena de La Candelaria en el juicio de amparo.

La comunidad reclamó que las normas estatales existentes no le garantizaban ese ejercicio de autogobierno, un derecho reconocido expresamente por nuestra Constitución.

Considero que los Estados tienen este deber ineludible de transformar su orden jurídico, para que el autogobierno indígena sea un derecho plenamente operativo, garantizando que los pueblos puedan organizar su vida, administrar sus recursos y defender sus intereses conforme a su propia cosmovisión. Esto significa que deben emitir las leyes que den cauce a esa autonomía y se vuelva una realidad.

Coincido también con la propuesta de la Ministra Loretta, en cuanto a que los argumentos del Congreso de Chiapas, no fueron suficientes para revocar la concesión del amparo a la comunidad. Por disposición de la Constitución Federal, todos estos actos deben ser fundados y motivados. Si esta autoridad hizo esa solicitud formal de reconocimiento a La Candelaria, como comunidad indígena autónoma, dicha autoridad no podía solo decir que no tenía esa atribución.

Como todos sabemos, esta motivación de los actos es un instrumento indispensable para el control de la actuación de las autoridades que permiten a los órganos jurisdiccionales a analizar si esa decisión es o no arbitraria.

Por lo tanto, estoy completamente de acuerdo con los argumentos, que la autoridad legislativa no son actos para cambiar la decisión y ordenar la respuesta debida.

Es por ello, que votaré a favor del proyecto de la Ministra Loretta. Muchas gracias.



**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministra. Adelante con la traducción.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muchas gracias. Tiene ahora la palabra el Ministro Arístides Guerrero García.

**SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA:** Le agradezco mucho, Presidente, Ministras y Ministros. (Mensaje en lengua originaria).

Una comunidad es como un árbol ancestral, cuyas raíces se adentran en la historia y sus ramas deben extenderse hacia el futuro. Durante años fueron vistos como sombras sin voz plena en el mundo de las leyes, pero hoy estamos a punto de cambiar esa realidad jurídica. Tengo la firme convicción en que se reconozca a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho tal y como lo mandata el artículo 2º constitucional, tengo una convicción por lograr la materialización del derecho, el *Aequalitas ante legem*, una relación adecuada entre el ser humano y la naturaleza, estar en paz entre hombres y mujeres, saberse respetar y cuidar, escuchar y razonar, aceptar y ser aceptados con la madre tierra; entender el *Aequalitas ante legem* implica entender también el *yoko'tantik*, estar en un solo corazón, como dijera una defensora de derechos indígenas, eso quiere decir que sea reconocida su forma de vestir, de hablar, de gobernar, de organizar, de rezar, de curar nuestra forma de trabajar en

colectivos, de respetar la tierra y de entender la vida, que es la naturaleza que somos parte de ella.

Hoy me dirijo a ustedes como un amigo que comparte su camino, y quiero expresar (con toda mi pasión) por qué apoyo el proyecto que presenta la Ministra Loretta.

Hace un año, aquí en Tenejapa, inició un sueño, hace un año, aquí en Tenejapa, comprometimos nuestra palabra y hoy regresamos a Tenejapa en una sesión histórica. La última vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación salió de la Ciudad de México fue en el año de mil ochocientos cuarenta y ocho, y hoy, en el año dos mil veintiséis, estamos plenamente orgullosos de estar aquí en Tenejapa.

### **(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA).**

**SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA:** Con este reconocimiento, brotan derechos como flores tras la lluvia. El derecho a elegir a sus autoridades en las asambleas, guiados por la sabiduría de sus abuelas y sus abuelos. El derecho a resolver conflictos con sus propias normas ancestrales sin que extraños impongan reglas ajenas. El derecho a mantener viva la Lengua Tzotzil, esa melodía que llevan sus cuentos y sus sueños, el derecho a decidir cómo organizan su vida en sociedad, en economía, en cultura, sin cadenas que lo limiten. Es como abrir una ventana al viento fresco de la libertad, donde su gobierno se levanta fuerte y se levanta orgulloso. Y en esto, apoyo también que se respete la libertad configurativa. Esta libertad debe construir puentes, porque al

final todos somos parte de un mismo México unido en la diversidad. Que vivan las tradiciones ancestrales. Que vivan los pueblos y comunidades indígenas. Y, por todos estos motivos, mi voto va a ser a favor. (Mensaje en lengua originaria).

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Adelante, por favor, la traducción.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA).**

**TRADUCTOR:** Pero estamos muy presentes, y estamos muy agradecidos con todos ustedes Ministros. Muchas gracias.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. Tiene, ahora, la palabra, Ministro Giovanni Figueroa, a la distancia.

**SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA:** Gracias, Ministro Presidente. Saludo a quienes se encuentran en Tenejapa, Chiapas, en la inauguración de las Sesiones Itinerantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. También, saludo a quienes siguen la transmisión de esta sesión de la Corte, a través de diversas plataformas.

Voy a compartir el sentido de la propuesta de sentencia que nos presenta la Ministra Loretta Ortiz, toda vez que sí estamos ante una omisión legislativa, al no contar con instrumentos para que los pueblos y comunidades indígenas tengan la

posibilidad de ejercer su derecho a la libre determinación, autonomía, autogobierno indígena y reconocimiento. Por lo tanto, considero acertado modificar la sentencia recurrida y de amparar a los quejosos, con la finalidad de que la legislatura local, corrija la omisión relativa, en un plazo no mayor a los siguientes dos períodos de sesiones ordinarias. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministro. Traducción, por favor.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. Pues, yo voy a manifestar también mi opinión sobre este asunto, y también voy a votar a favor del proyecto de la Ministra Loretta.

Y, quiero compartir con ustedes, tres consideraciones para apoyar esta resolución: La primera es la reforma constitucional. En septiembre de dos mil veinticuatro se publicó esta reforma que, por primera vez, en la historia del país, en doscientos años, reconocen plenamente a los pueblos. Ya, en mil novecientos noventa y dos, hubo un pequeño reconocimiento, pero solo a la cultura; en el dos mil uno, un segundo reconocimiento, pero no nos dieron capacidad jurídica. Y, en el dos mil veinticuatro, ya el reconocimiento fue más fuerte.

Hoy los pueblos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, y esta reforma ordena que se modifiquen todas las

leyes, federales y estatales. Entonces, estamos ahorita en el proceso de que este reconocimiento, que hizo la Constitución, se haga en todo el país y, por esa razón, el proyecto dice ahí “omisión”, se tienen que modificar leyes, se tienen que hacer leyes, pues nosotros aquí hemos estado toda la vida, pero no nos reconocía la ley. Esto es lo primero que yo quiero decir.

Lo segundo, ¿qué significa ser sujeto de derecho público? Nosotros, los pueblos, tenemos una vida de hecho, ahí estamos en la realidad, pero cuando vamos a hacer un trámite, cuando vamos a hacer una petición, pues el pueblo no tiene la capacidad que tiene un municipio, que tiene una asociación civil, que tiene una organización que se constituye ante notario, entonces, nosotros tenemos una existencia de hecho, pero no teníamos una existencia en la ley, entonces, esto cambia de manera importante. Y ahora esta exigencia la puso La Candelaria en el asunto que nos está planteando. Entonces, estamos reconociéndolos como sujetos de derecho.

Ahora, reconocer a alguien no es nada más darle un papel “te reconozco”, sino tiene implicaciones, reconocer a la comunidad significa que reconocemos su asamblea, su autoridad, sus normas. Voy a decirlo así: antes nos daban el carácter, como si fuéramos niños chiquitos, ahí estamos, tenemos derechos, pero no teníamos la capacidad para decidir. Y hoy, cuando dice el artículo 2 que somos sujetos de derecho público, ahora ya la comunidad tiene capacidad jurídica, con todas sus implicaciones. Entonces, esto es lo segundo que quiero decir.

Lo tercero, un efecto de que reconozcan a las comunidades y pueblos es que accedan a los recursos. Miren, les quiero leer la fracción II, del apartado B, del artículo 2, para que vean que lo que estoy diciendo no es falso. Nuestra Constitución dice lo siguiente, que: “La Federación, los Estados y los Municipios deben determinar mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas que serán administrados directamente por ellos”.

Entonces, un derecho que tienen las comunidades, ya los reconocimos como sujeto, no serviría de nada que se reconozca “¿y para qué te reconozco?, pues para nada”, no, tiene efectos y un efecto es que tengan posibilidad de recibir y administrar recursos y también eso dice la sentencia que ahora estamos debatiendo.

Finalmente quiero decirles, una reforma no cambia la vida de la gente, es el inicio de un cambio y de una aplicación, lo que realmente cambia es aplicar la ley, puede estar la ley ahí, está escrita y qué bueno, eso es un avance importantísimo, pero lo más importante es que se aplique la ley y, entonces, nuestra sentencia, la de hoy, es eso, ordena que se aplique la ley.

Miren, muchas veces se dice que si está en la Constitución ahora se requiere una ley secundaria, que eso estamos diciendo ahora, una ley reglamentaria, pero también la Corte, en otros momentos ya ha dicho, yo creo que bien, que, aunque no haya una ley reglamentaria, si ya lo dice la Constitución se

tiene que aplicar. Entonces, ese sentido es lo que toma nuestra resolución el día de hoy.

Yo quiero agradecer a todos los que han estado alrededor de este asunto, el Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, que ya hizo un acuerdo de cabildo para reconocerlos, las instancias del gobierno del Estado que van a atender esta resolución y, sobre todo, reconocer el esfuerzo de la Comunidad de La Candelaria, aunque este asunto ya llevó más de cinco años, lo iniciaron en, según el expediente, un febrero del dos mil veinte y dos mil veintiuno, con su asamblea, así es que hoy se hace justicia, se materializa lo que dice la Constitución.

Yo por eso voy a votar a favor también del proyecto que nos presenta la Ministra Loretta.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, compañeros. Tiene la palabra el Ministro Irving Espinosa Betanzo, a la distancia también.

**SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO:** Gracias, Ministro Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos desde el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Saludo con respeto a toda la comunidad de Tenejapa, disculpándome por no estar de manera presencial con ustedes; sin embargo, refrendo mi compromiso para crear espacios de diálogos abiertos y cercanos a la gente. También saludo con afecto y a

la distancia a mis compañeras y compañeros Ministros, así como a todo el personal de la Corte, que desde allá y aquí hacen posible esta sesión y su transmisión.

Nuestra Constitución reconoce la identidad de los pueblos indígenas, su autonomía y sus derechos, y nuestra obligación es hacer que ese reconocimiento sea real y efectivo, sin discriminación y sin abandono. Nuestra Constitución es un mandato vivo.

Los pueblos indígenas no son el pasado de la Nación, son su raíz viva y su conciencia moral; en su organización comunitaria hay lecciones de solidaridad, respeto a la naturaleza y sentido de pertenencia que el país necesita recuperar, en ese sentido, el proyecto constituye un avance en el fortalecimiento del Estado intercultural, pues reconoce de manera plena el derecho al autogobierno de la comunidad de La Candelaria. El análisis realizado pone de relieve formativos indígenas, expresión histórica y cultural de nuestros pueblos originarios, coexisten con el orden jurídico estatal dentro de un esquema de pluralismo jurídico. La propuesta es especialmente valiosa porque sostiene con claridad que el autogobierno indígena no constituye un cuarto nivel de gobierno, no implica una alteración de la forma de organización político-administrativa del Estado Mexicano y que no altera la distribución de competencias prevista en nuestra Constitución.

Históricamente, las diferencias fueron fuente de marginación, incluso, en el sistema social y político que las invisibilizó. Hoy, la solución propuesta reconoce que esas diferencias, en lugar



de ser un problema, enriquecen nuestra vida nacional, valorar el gobierno comunitario no para supeditarlos a las estructuras existentes, sino para replantear nuestras estructuras en el que las diferencias entre mexicanas y mexicanos se presentan como un factor de unidad y no de exclusión.

Las decisiones de esta Suprema Corte deben partir de la base fundamental del reconocimiento de las diferencias que hacen a los pueblos indígenas y a sus miembros ser lo que son; diferencias, que, de ninguna manera, deben ser eliminadas, sino reconocidas y protegidas como parte de nuestra diversidad cultural. Por ello, podemos decir que no hay nada que reparar en el interior de las comunidades, pero sí mucho que aprender de ellas. El respeto al autogobierno no puede servir de fachada ni para legitimar el abandono institucional, no podemos permitir que las autoridades evadan su responsabilidad y mandato de servicio, estas deben acompañar con recursos y estructuras administrativas a las formas comunitarias para el cumplimiento de sus deberes.

Por lo anterior, anuncio que votaré a favor del proyecto presentado por la Ministra Loretta Ortiz y, además, me permitiría hacer una sugerencia (tal vez para un voto concurrente) relacionado con la necesidad de ordenar medidas de capacitación e infraestructura por parte de las autoridades vinculadas a la entrega de recursos, esto tiene como fin asegurar que la comunidad cuente con la capacidad operativa para cumplir con las funciones de rendición de cuentas y transparencia derivadas del ejercicio directo de los recursos. Pues, aunque el punto medular del proyecto no sea la administración financiera, la sentencia, efectivamente, la

ordena y debe garantizarse su viabilidad. Por esas razones votaré a favor. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Adelante con la traducción.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muchas gracias. La Ministra Lenia Batres, me ha pedido la palabra para hacer una propuesta. Adelante, Ministra. (Sonido, por favor)

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** Gracias, Ministro Presidente. Simplemente dejar constancia que he propuesto a la Ministra ponente, a la Ministra Loretta, suprimir la relación que se hace en la ponencia, perdón, en el proyecto de sentencia respecto de la ley general en la materia, porque en este momento excede el término y la propia competencia y capacidad que tiene esta Suprema Corte para resolver al respecto.

Estaré proponiéndole a la Ministra que se adopte, simplemente, el plazo de noventa días para las distintas autoridades: Poder Ejecutivo del Estado, Congreso del Estado de Chiapas y Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, para que de manera coordinada adopte las medidas necesarias para garantizar efectivamente el ejercicio de Autogobierno en La Candelaria, incluyendo la entrega proporcional y oportuna de recursos públicos correspondientes.

Por ello, le estoy proponiendo que se suprima la relación que tiene respecto de la ley general y de un plazo, que al respecto se plantea, dejo pues para formalizar la propuesta del Ministro Presidente y, saludo al Gobernador que nos está acompañando, muy buenas tardes, Gobernador.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. Tiene la palabra, Ministra Loretta Ortiz, por favor.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Sí, muchas gracias, Ministro Presidente. También, saludo con cariño, al Gobernador y, agradecerle todas las atenciones que han tenido con la comunidad de Tenejapan, en esta recepción, que ha sido muy cálida y nos vamos a llevar en, ahora sí, en nuestra memoria, en nuestros recuerdos, esta primera sesión, es la primera sesión itinerante de la Suprema Corte de Justicia, desde la reforma judicial, muchas gracias.

En relación, bueno, agradezco los comentarios y sugerencias de las y los Ministros. En primer lugar, voy a incorporar las, la recomendación muy valiosa de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, también las observaciones de la Ministra Sara Irene y, en el caso de la Ministra, que se..., que acaba de mencionar, ¡ah!, bueno, también voy a tomar las sugerencias del Ministro Irving Betanzo.

Y, en el caso de la Ministra Lenia Batres Guadarrama, yo estaría de acuerdo en hacer el cambio, pero sí tendríamos que someterlo al resto de los Ministros en próxima sesión, el lunes,

o sea, tendríamos que votarlo, porque es en el..., un resolutivo de la sentencia, el próximo lunes y, ya después de la votación que tenemos, sobre nada más ese punto, lo demás se queda incólume. Entonces, podemos decir, *habemus*, tenemos sentencia. Muchas gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. Gracias, Ministra. Yo creo que podríamos abordarlo ahorita, en la votación, después de los posicionamientos de esta propuesta, que entiendo que es un ajuste con relación al mandato de legislar en el Estado de Chiapas.

Aquí, es un Estado con presencia, alta presencia de pueblos indígenas y advertimos que, también, la orientación y la base fundamental del gobierno actual, puede dar lugar a esto y, sí, yo creo que, en todo caso, la votación podemos considerarlo, es un ajuste menor y yo lo dejaría para que ahorita en la votación, pues también lo decidamos y quede totalmente decidido en esta sesión, este asunto.

Si no hay más intervenciones, entonces, vamos a poner a votación el asunto, señor secretario, le pido tome la votación nominal, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sonido al secretario, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente, tomaré la votación.

**SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO:** A favor, reservándome un voto concurrente.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto original y únicamente la modificación aceptada por la ponente, que ha elaborado el Ministro Irving Espinosa y su servidora. Agradezco a la Ministra Loretta Ortiz, la amabilidad de incorporar esta propuesta.

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** Con el proyecto y aclarando mi propuesta, no sé si a lo mejor procede, más bien, votarla por separado, Ministro Presidente, y, entonces, le pediré una pequeña aclaración para que se observe qué se vota. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Hagámoslo así, entonces, para mayor precisión, estamos votando entonces, el proyecto, y ahorita sometemos a votación la propuesta de la Ministra.

Continuemos, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto y haría los ajustes de acuerdo con lo solicitado para fortalecer el

sentido de la propuesta por la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, y la Ministra Sara Irene.

**SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA:** A favor de la propuesta de sentencia, únicamente con la aclaración de que votaré también a favor de la modificación, pero solo respecto de propuesta tanto del Ministro Betanzo, como de la Ministra Esquivel.

**SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA:** A favor del proyecto y me reservo un voto concurrente para fortalecer lo relativo a la libertad de configuración legislativa, de federalismo. Y aprovechar también esta intervención para saludar al señor Gobernador Eduardo Ramírez Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ:** A favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ministro Presidente, le informo que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta de este amparo en revisión; hay anuncio de voto concurrente del Ministro Espinosa Betanzo, y del Ministro Guerrero García; y se aceptan las modificaciones aceptadas por la Ministra ponente en este asunto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Para dejar todo definido, entonces le doy la palabra a la Ministra Lenia para que nos precise el sentido de su propuesta y después pasamos a la votación.

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** Muchas gracias, Presidente. En la propuesta original se está planteando que una vez que se emita la Ley General en la materia, la ley general que regule el artículo, el contenido del artículo 2° constitucional, reformado en dos mil veinticuatro, se otorga un plazo de ciento ochenta días naturales para que el Congreso del Estado emita la ley estatal correspondiente.

Lo que su servidora está proponiendo es que, en vez de ello, se aplique el mismo plazo que se otorga al Poder Ejecutivo del Estado, al Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas y al propio Congreso local, nada más que dice que para adoptar medidas, no dice que para legislar en la materia, y lo que yo propongo es que, se elimine estos ciento ochenta días naturales para legislar, para que el Congreso del Estado legisle, porque considero que el contenido del artículo 2° constitucional, puede derivar en mandato directo para el Congreso del Estado, y puede legislar ya varios de los aspectos; entre otros, la propia entrega de recursos a las comunidades indígenas.

Lo que estoy proponiendo es que tenga, no ciento ochenta días a partir de que se expida una ley general, que no sabemos cuándo se va a expedir, sino que tenga noventa días naturales a partir de que se publique esta sentencia para que el Congreso del Estado emita la ley regulatoria del contenido de lo que sí puede aplicarse en el Estado de Chiapas.

Creo que es una medida mucho más garantista y por supuesto, una vez que se emita la ley general, pues el

Congreso del Estado tome las medidas legislativas, adecue su contenido a lo que indique esa ley general, pero que no deje de legislar en este momento. Esa es la propuesta, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministra. Pues les pido a los Ministros y Ministras que tomen en consideración esta explicación y procedamos a la votación para ver si se adopta o no se adopta. Señor secretario, proceda a la votación, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA:** Como lo propuso el proyecto original.

**SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO:** En contra de la propuesta planteada por la Ministra Batres.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** En contra de la propuesta planteada por la Ministra Batres.

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** A favor de los derechos de los pueblos indígenas.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Por el proyecto original, aunque lo había comentado con la Ministra Lenia...



**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** Que había aceptado.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** ...lo había comentado con usted, sí, pero estoy por el proyecto original, en razón de que sí necesita tiempo el Congreso del Estado para poder legislar. Entonces, con el proyecto original.

**SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA:** En contra de la propuesta de la Ministra Lenia.

**SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA:** Considero razonable el proyecto original que presenta la Ministra Loretta Ortiz y derivado de ello va a ser importante también exhortar al propio Congreso General, al Congreso de la Unión para que empiece los trabajos para hablar una ley general y garantizando también el derecho a la consulta, y derivado de ello también pueda llevarse a cabo también la legislación en el Congreso Estatal.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ:** Estaría con la propuesta de la Ministra Lenia porque se requiere de un plazo para consulta. Es una ley de pueblos indígenas y hoy el artículo 2° establece la necesidad de consultar. Yo creo que los noventa días va a ser muy difícil, ciento ochenta, incluso, muy difícil para legislar, y sí, el Estado podría dar un paso adelante.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, le informo que existen mayoría de seis votos a

favor de la propuesta original presentada por la Ministra Loretta Ortiz Ahlf.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien, pues entonces...

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** ¿Seis votos?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ...se rechaza la propuesta y...

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** No, son más ¿no? Nada más se quedó... A ver...

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perdón, ¿hay alguna aclaración?

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** ¿Son seis votos?

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto original.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ministro Presidente...

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** ¡Ah, sí!

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí. Somos ocho en sesión. Hemos dos en...

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Sí.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Seis, es correcta la votación.

**MUY BIEN, PUES EN ESTOS TÉRMINOS SE VA A TENER POR RESUELTO EL AMPARO EN REVISIÓN 344/2025.**

Con la paciencia de todas y todos, habíamos listado tres asuntos para esta sesión. Les quiero agradecer un poquito de paciencia. Vamos... seguramente nos dará tiempo un asunto más. Voy a pedir que seamos breves en las intervenciones. La traducción sucesiva es la que nos está llevando un poco de tiempo, pero creo que es necesario para que todos los que están en esta sesión itinerante tengan pleno conocimiento. Vamos a desde ahora a dejar en lista tercer asunto, abordemos el segundo.

Dé cuenta, por favor, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
200/2024, PROMOVIDA POR EL  
PODER EJECUTIVO FEDERAL.**

Bajo la ponencia de la Ministra Herrerías Guerra y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

**SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL INCISO F) DEL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ADICIONADA MEDIANTE DECRETO 903, PUBLICADO EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.**

**TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Le pido a los traductores que tomen nota y ahorita nos hacen el favor de traducir. Tiene la palabra, Ministra Sara Irene Herrerías Guerra.

**SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA:** Gracias, Ministro Presidente. Señor Ministro Presidente, Ministras y Ministros, autoridades municipales de Tenejapa, agentes de usos y costumbres, integrantes de esta comunidad, de la

Comunidad de La Candelaria y de otras comunidades, quiero comenzar agradeciendo de corazón en nombre de nosotros, que venimos de la Corte por abriarnos las puertas de su casa, de su comunidad.

Para nosotras y nosotros es un honor estar aquí. Somos servidoras y servidores públicos que tenemos mucho que aprender de su historia, de su forma de organización, de su manera de entender el mundo, de cuidar su palabra y de mantener vivas las tradiciones que les heredaron sus antepasados. Hoy estamos en Tierra tzeltal y por eso, antes de comenzar, quiero reconocer algo muy importante. Así como aquí en Tenejapa hay tradiciones que les fueron heredadas, que los identifican y los hacen sentir orgullosos de ser quienes son. En otros lugares de México pasa lo mismo, hay costumbres, fiestas, músicas y formas de vida que son el corazón de los pueblos, en este caso es la charrería.

El caso que vamos a resolver trata, precisamente sobre eso, sobre cómo un gobierno estatal quiso reconocer y proteger oficialmente una de sus tradiciones más importantes, no es la misma tradición que las de ustedes, pero la idea de fondo es la misma, el derecho que tienen todos los pueblos y comunidades a que se respeten y se valoren sus costumbres y su herencia cultural.

La historia de este caso es sobre la charrería en el Estado de Hidalgo, pero el problema que se nos presenta nos ayudará a entender cómo funciona la ley cuando se trata de proteger lo que somos.

Resulta que en el Estado de Hidalgo, sus autoridades hicieron una ley donde reconocen oficialmente que la charrería es parte de su patrimonio cultural.

La charrería es una tradición que tiene que ver con el campo, los caballos, la vida en los ranchos, es algo muy parecido a lo que para ustedes pueden ser algunas de sus fiestas, de sus costumbres, de sus ceremonias.

Las autoridades federales no estuvieron de acuerdo con esa decisión y llevaron el asunto a la Corte. Su argumento es que la charrería no es solo de Hidalgo, es de todo México; por lo que, tanto el Gobierno Federal, el de toda la República, es solo quien tiene esa autoridad para declararla patrimonio cultural. El Estado de Hidalgo se excede de algo así que no les correspondía.

Esto es, lo que vamos a resolver hoy: ¿Tenía derecho Hidalgo a declarar la charrería como una tradición propia o esa facultad le corresponde únicamente al Gobierno Federal?

Después de estudiar el caso, el proyecto que hoy presento a este Tribunal Pleno, propone: “que el Estado de Hidalgo sí tenía derecho a hacerlo”. Y quiero explicar los porqué en tres puntos: Primero, la Constitución Federal hace una distinción importante: hay bienes culturales que son tangibles, que podemos tocar como las pirámides, los monumentos, las esculturas antiguas, son bienes de interés para toda la Nación y por eso le corresponde al Gobierno Federal cuidarlos, pero

también existe la cultura que es intangible, que no se toca, se siente, se vive, éstas son las tradiciones, las fiestas, la música, la danza, las formas de curar, las lenguas, las costumbres que nos heredaron nuestros mayores.

En este caso, la Constitución dice algo distinto, dice que la Federación, los Estados y los municipios deben trabajar juntos de la mano, coordinados para protegerlas, no es algo que le toque hacer solo a uno, es responsabilidad compartida.

El segundo punto, ¿quién conoce mejor las tradiciones del lugar? Ustedes mismos. Si alguien desde la Ciudad de México quisiera decidir cuáles son las tradiciones más importantes de Tenejapa, de La Candelaria, de sus comunidades sin haber estado nunca aquí, sin conocer sus costumbres, sin hablar su lengua, ¿tendría la misma autoridad para hacerlo las propias autoridades de su comunidad? La respuesta es: “no”, son las propias comunidades quien lo deben decidir.

Las personas que viven en un lugar, que ven las fiestas año con año, que escuchan la música, que participan en las ceremonias, que aprendieron de sus mayores, son quienes mejor saben lo que realmente es importante para ellos. Por eso la ley permite que sean los Estados y sus comunidades quienes identifiquen y protejan su propio patrimonio cultural. Es cuestión de respeto.

El tercer punto, ¿qué pasa si una tradición se vive en muchos lugares? La autoridad que llevó este asunto a la Corte, dice.

“la charrería es de toda la Nación, por eso Hidalgo no puede decir que solo es de Hidalgo”.

Aquí viene lo más importante de todo, que algo que sea de toda la Nación no significa que también pueda ser de un solo lugar, no son cosas que se contraponen. Es como si alguien dijera: “el maíz es de todo México; por lo tanto, ninguna comunidad puede decir que el país es parte de su cultura”. Sería un error, porque el país es de todos, pero también es profundamente de cada pueblo, de cada familia que lo siembra, lo cuida y lo cosecha.

Con la charrería pasa lo mismo, es una tradición mexicana, pero también es una tradición muy arraigada en Hidalgo. Tan es así, que hay una región en ese Estado que es reconocida como la cuna de esa práctica y cuando la UNESCO, que es el organismo internacional, declaró la *charrería* como patrimonio de la humanidad, lo hizo porque las propias comunidades (incluyendo la de Hidalgo) dijeron: esto es nuestro, esto lo vivimos, esto lo transmitimos de generación en generación.

¿A qué conclusión llega el proyecto? Que Hidalgo no le está quitando nada a nadie, la *charrería* sigue siendo una tradición de todos y todas las mexicanas, lo que Hidalgo hizo fue decir: esta tradición que es de todos también es profundamente nuestra, tiene rostro hidalguense y como es nuestra, lo vamos a proteger con nuestra propia ley, eso no está mal, está bien, es reconocer que la cultura puede ser de todos y también de cada quien al mismo tiempo. ¿Qué propongo resolver? Que el Congreso de Hidalgo actuó correctamente, que los Estados de



la República sí tienen facultad para reconocer y proteger sus tradiciones más importantes, aunque esas tradiciones también sean parte de la cultura de todo México y que, por lo tanto, la Ley de Hidalgo que declara la *charrería* como patrimonio cultural del Estado, es una ley que debe seguir vigente.

Para terminar, queremos decirles algo a todos ustedes que hoy nos reciben, en este caso, aunque habla de *charrería* y de un Estado lejano, habla en el fondo de ustedes, habla del derecho que tienen todas las comunidades, los pueblos, a que se respete su forma de vivir, sus costumbres, su palabra, así como Hidalgo defiende su tradición, ustedes tienen todo el derecho a defender las suyas, su música, vestimenta, lengua tzeltzal, su forma de organizarse, su manera de entender el mundo, nadie (desde ningún lugar) puede venir a decirles qué es lo que debe importarles o qué deben dejar de lado, eso lo deciden ustedes.

La ley cuando se aplica con justicia no está para quitarles nada, sino para proteger lo que es de ustedes, eso es lo que hoy estamos haciendo aquí, proteger el derecho de un pueblo a decidir, esto es mío, esto es nuestro y nadie nos lo puede quitar.

Muchas gracias por recibirnos en su casa, por su atención y por permitirnos compartir este momento con ustedes. Que el día de hoy sea un paso más en el camino del respeto entre las instituciones y los pueblos originarios de México. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministra. Si nos ayudan con la traducción, por favor.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muchas gracias. Está a consideración de ustedes el proyecto. Tiene la palabra Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. Yo estoy de acuerdo con el proyecto que reconoce la validez de esta porción normativa de la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Hidalgo, en el que, en principio, me parece importante destacar la redacción de la norma impugnada, ya que considera el patrimonio cultural del Estado de Hidalgo y se trata de una previsión habilitante que no implica declaratoria administrativa formal. Como lo expresé en el amparo en revisión 80/2022, la Constitución Federal no establece una cláusula exclusiva respecto al patrimonio cultural y material, sin un esquema de competencias en el que la Federación fija las bases generales y las entidades federativas conservan su margen de configuración normativa para investigar, preservar, proteger y difundir las diversas manifestaciones culturales que son propias de las distintas localidades y regiones que integran el territorio nacional. Y quiero destacar que resulta ilustrativo el contexto histórico que expone el Congreso del Estado de Chiapas, en su Decreto 169, emitido en diciembre de dos mil veinticinco, cuya exposición de motivos subraya que la charrería surge como práctica tradicional ligada a la crianza y pastoreo del ganado a

caballo; e, incluso, fue catalogada como deporte, tras la reforma agraria a principios de dos mil veinte, así como lo hizo el Estado de Chiapas, así como lo hace el Estado de Hidalgo, que en esta resolución estamos atendiendo, estoy de acuerdo con el proyecto y por el reconocimiento de validez de este deporte nacional. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministra. A ver si nos ayudan los traductores, lo más breve posible.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. Tiene la palabra Ministro Giovanni Figueroa.

**SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA:** Gracias, Ministro Presidente. Voy a votar a favor de la propuesta que se somete a nuestra consideración, porque, desde mi punto de vista, realiza una adecuada interpretación de la distribución de competencias en materia de preservación del patrimonio cultural intangible de nuestro país. Conforme a esta lectura, las entidades federativas, no tienen vedado reconocer, o regular en el ámbito local, una determinada práctica, simplemente porque a nivel Federal, también esté reconocida o regulada como patrimonio cultural de la Nación.

Hay que recordar que el patrimonio cultural nacional se nutre también (como ya se ha dicho), de las prácticas locales, que tienen sus propias peculiaridades relevantes y que se mantienen vivas, precisamente, porque las comunidades las

practican y, además, las resguardan. En ese sentido, es de suma importancia que no anulemos del ámbito de competencia de las entidades federativas la posibilidad de reconocer, en sus legislaciones, estas prácticas culturales locales.

Por esa razón, considero que es un paso indispensable, el que se hace en la propuesta de sentencia, de apartarnos del criterio contenido en el amparo en revisión 80/2022, en el que se estableció la premisa de que la declaración de una determinada práctica cultural, que se amplía a distintos Estados, y que se reconoce como patrimonio cultural nacional, queda en automático, descartada del ámbito competencial de las legislaturas locales en materia de preservación del patrimonio cultural. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministro. Ayúdenos con la traducción.

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. Tiene la palabra Ministro Irving Espinosa.

**SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO:** Gracias, Ministro Presidente. Votaré a favor del presente proyecto, pero haré un voto concurrente. En mi consideración, la propuesta debe de señalar, o considerar que la introducción de determinada práctica, como patrimonio cultural y material, no le exenta del cumplimiento y respeto a los derechos humanos. Este tipo de

prácticas no son en sí mismas inconstitucionales, en atención a que las entidades gozan de libertad configurativa; no obstante, esto no significa que las actividades que se reconozcan, como patrimonio cultural, estén exentas de control jurisdiccional.

Por otra parte, me separo de las consideraciones establecidas en los párrafos 77, 81, así como del 85 al 92 del proyecto. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministro. ¿Nos ayudan con la traducción?

**(TRADUCCIÓN EN LENGUA ORIGINARIA).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. No tengo en lista alguna otra intervención. Secretario, por favor, tome la votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO:** A favor, con voto concurrente.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** A favor del proyecto, con consideraciones adicionales que estaré transmitiendo en un voto concurrente.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA:** A favor de la libertad de configuración legislativa para incorporar la charrería como patrimonio cultural e intangible, ya que la charrería se ha convertido en un símbolo de identidad nacional, representando los valores de honor, disciplina y trabajo en equipo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ:** A favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ministro Presidente, le informo que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; anuncio de voto concurrente del Ministro Espinosa Betanzo y con consideraciones adicionales de parte de la Ministra Batres Guadarrama.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien. Gracias, secretario.

**EN ESTOS TÉRMINOS, SE VA A TENER POR RESUELTA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 200/2024.**

Como habíamos adelantado, vamos a dejar hasta acá la sesión pública del día de hoy. Vamos a dejar en lista el que teníamos en el número 3 del orden del día oficial.

Y, pues agradeciendo, reiterando el agradecimiento al pueblo de Tenejapa, al gobierno del Estado de Chiapas. Señor Gobernador, gracias por todo el apoyo. A la Comunidad de La Candelaria, gracias por acompañarnos también. Y a todas y todos ustedes que nos siguen a través de Plural Televisión, el canal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Gracias por estar con nosotros hasta el final.

Este es un ejercicio inédito y, como dijimos al principio, de gran importancia frente al nuevo proyecto de llevar justicia a todos los rincones de nuestro país. Dicho esto, se levanta la sesión. Buenas tardes a todas y todos.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:45 HORAS)**